

117

Dependencia: Comisión de Desarrollo e Infraestructura
Depto.:
Sección:
Oficio No.: CODI/006/2013
Exp: S/N

Cuernavaca, Mor., a 13 de Febrero de 2013.

ASUNTO: Anteproyecto Reglamento Interior.

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria.
Presente.

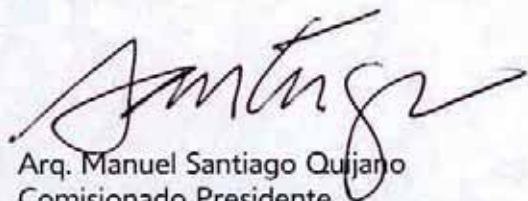


Por este conducto me permito enviar a Usted, el Anteproyecto del Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en forma impresa y en archivo electrónico, para su análisis correspondiente, solicitándole asimismo la Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto citado, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Manuel Santiago Quijano
Comisionado Presidente
Comisión de Desarrollo e Infraestructura
del Estado de Morelos.

Archivo/Minutario



MORELOS
PODER EJECUTIVO



OPERADOR DE
CARRETERAS DE CUOTA

**HONORABLE LII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.**

LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 23 de Noviembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5045, Órgano de difusión del Gobierno Estatal, el acuerdo que crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, como un Organismo Desconcentrado de la Gubernatura, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto será la identificación, planeación, ejecución, gestión interinstitucional y coordinación de los proyectos prioritarios de alto impacto económico y social del Estado.

El Estado de Morelos, en base a la nueva visión de la administración actual, se concibe como un Estado con amplias oportunidades en el desarrollo de infraestructura, creando nuevas expectativas de crecimiento social, laboral y económico, para lograr con ello una mejor calidad de vida para los morelenses.

Bajo el contexto de la modernización surge la Comisión de Desarrollo e Infraestructura, como una entidad coordinadora con las diferentes áreas de la Administración Pública Estatal, a fin de identificar y ejecutar, en los casos que sea necesario, los proyectos de alto impacto y que estos se lleven a cabo atendiendo a las necesidades de la sociedad, respetando los ecosistemas, así como la implementación de nuevas tecnologías y normatividad aplicables a los mismos.

Derivado de lo anterior es necesario que las atribuciones y funciones de dicha entidad se plasmen en un reglamento interior, como marco normativo para su actuación, dando con ello certidumbre y validez a su funcionamiento, en estricto apego a la normatividad vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

**NUEVA
VISIÓN**



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento interior tiene por objeto regular la Organización y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos; así como establecer las atribuciones y funciones del Comisionado Presidente y coordinaciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Gubernatura.- Dependencia de la Administración Pública Central del Estado.
- II. Comisión.- Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos.
- III. Comisionado Presidente.- A la persona titular de la Comisión.
- IV. Acuerdo.- Acuerdo por el que se crea la Comisión.
- V. Coordinaciones.- Unidades Administrativas de la Comisión.
- VI. Coordinadores.- Titulares de las Coordinaciones.
- VII. Reglamento.- Reglamento interior de la Comisión.

Artículo 3. La Comisión como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Gubernatura, con autonomía técnica y de gestión tiene como objeto la identificación, planeación, ejecución, gestión interinstitucional y coordinación de los proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 4. Para cumplir con su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y facultades, consignadas en el acuerdo de creación y son:

- I. Definir, conforme a las prioridades que el Gobernador del Estado y la Secretaría de Gobierno establezcan, los proyectos de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Elaborar la agenda prioritaria de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, su participación en la planeación y, en su caso, ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- IV. Ejecutar por si o a través de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal los proyectos y acciones de alto impacto en el



- desarrollo económico y social del Estado conforme a lo instruya el Gobernador del Estado, Agenda elaborada, y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- V. Coordinar las acciones interinstitucionales con las Secretarías, Dependencias y Entidades que participen en la ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - VI. Promover la participación de los sectores privado y social en la identificación, planeación, y en su caso ejecución, de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - VII. Elaborar, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las agendas regionales de desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - VIII. Establecer, en coordinación con las Secretarías competentes y atendiendo a las agendas regionales de desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - IX. Coordinar con los municipios la ejecución de las agendas regionales de desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - X. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda en la gestión con las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales para los fines propios de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
 - XI. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías de Hacienda, de Administración, de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable, la ejecución de la Agenda de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
 - XII. Convocar a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para coordinar la ejecución de las obras relativas a los proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo estatal;
 - XIII. Colaborar con la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
 - XIV. Colaborar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la planeación de los programas, obras y proyectos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa General de Obras del Poder Ejecutivo y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, de vías de comunicación e infraestructura;
 - XV. Colaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la gestión de Fondos Federales en el ámbito de su competencia;



- XVI. Coadyuvar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la gestión ante la Banca de Desarrollo así como con instituciones de crédito y organismos internacionales cuando se trate de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XVII. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaria de Desarrollo Sustentable en el ordenamiento del territorio estatal y su desarrollo urbano;
- XVIII. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Economía así como la Comisión Estatal de Agua que en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado se incorporen, cuando sea viable, el uso de energías alternativas, como la solar y la eólica, el tratamiento y la reutilización del agua, los desarrollos urbanos integrales sustentables, la reforestación urbana y la constitución de cinturones verdes en las periferias;
- XIX. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología y la implementación e inclusión de nuevas tecnologías, así como la participación de instituciones educativas y de investigación en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- XX. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado, respecto de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico social del Estado;
- XXI. Participar en los Comités y Subcomités de Obra, conforme a la normatividad aplicable;
- XXII. Participar en los programas, acciones y proyectos tendientes al desarrollo del Estado cuando así lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIII. Promover la creación de Agencias Regionales de Desarrollo para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, y
- XXIV. Los demás que determinen las disposiciones legales vigentes o le delegue Gobernador del Estado.

Artículo 5. El Comisionado Presidente y las coordinaciones que integran la Comisión en el ámbito de sus respectivas competencias tiene la obligación de garantizar plenamente la transparencia del servicio público y respetar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública en términos de la Ley de Información Pública estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos; así mismo coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos en términos de la referida ley.

Artículo 6. Los coordinadores, ejercerán sus atribuciones de conformidad con este reglamento y las disposiciones aplicables de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas internas que fije el Comisionado Presidente, así mismo conducirán sus actividades conforme a los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisión contará con las Unidades Administrativas que enseguida se refieren:

- I. Coordinación de Control Administrativo;
- II. Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo, y
- III. Coordinación de Proyectos Especiales.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION

Artículo 8. El Comisionado Presidente contará con las atribuciones que le confiere el Artículo 4 del acuerdo de creación de la Comisión, las cuales no serán delegables, siendo las siguientes:

- I. Acordar con el Gobernador del Estado el despacho de los asuntos relacionados con el objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y la Agenda de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Celebrar todo tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones y objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- IV. Representar a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en coordinación con el titular de la Secretaría competente, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales y de otras Entidades Federativas en todo lo relacionado con los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- V. Nombrar y remover a los funcionarios que integren a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;



- VI. Administrar de manera racional, eficiente y eficaz, los recursos destinados al cumplimiento del objeto de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- VII. Elaborar y proponer ante el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos y la normatividad correspondiente;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al ámbito de su competencia y,
- IX. Las demás que le confiere otros ordenamientos jurídicos aplicables conforme a su objeto y facultades y las que les sean delegadas por el Gobernador del Estado.

Artículo 9.- El Comisionado Presidente, además de las atribuciones y obligaciones antes citadas, tendrá las siguientes:

- I. Autorizar los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, los que la normatividad aplicable establezca y demás disposiciones relativas a la organización y administración de los recursos que se encuentren a cargo de la Comisión y ordenar su publicación;
- II. Presentar ante el titular del ejecutivo, dentro de los plazos legales correspondientes, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Actividades a efecto de que sean sometidos a análisis, discusión y en su caso, aprobación;
- III. Delegar en los términos autorizados, en sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas;
- IV. Expedir certificaciones de todas las constancias de los expedientes que obran en el archivo de la Comisión, previo el cotejo correspondientes;
- V. Revisar y Autorizar la información correspondiente de las actividades que realiza, la Comisión para la integración del Informe Anual de Gobierno;
- VI. Apovar en coordinación con la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Gestionar en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado el apoyo de recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales.
- VIII. Presidir por delegación y en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, los órganos de Gobierno de las Entidades u Organismos, participantes dentro de los proyectos prioritarios de alto impacto.

CAPITULO IV



DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINACIONES

Artículo 10. Al frente de cada coordinación habrá un titular quien será el responsable del trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia y tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Acordar y resolver los asuntos de su competencia de la coordinación a su cargo;
- II. Planear y evaluar las actividades que estas realicen, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;
- III. Intervenir en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la Comisión;
- IV. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables;
- V. Intervenir y resolver los recursos o procedimientos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente proceda;
- VI. Participar en la elaboración de los contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios en el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Central, para la operación y debido cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Evaluar en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública del Estado sus programas, obras y proyectos, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;
- IX. Participar en la elaboración de los contratos, convenios y demás instrumentos de carácter administrativo, necesarios en el ámbito de su competencia;
- X. Acordar con el Comisionado Presidente los asuntos que este les encomiende;
- XI. Suscribir y certificar la documentación que se genere en las respectivas coordinaciones;
- XII. Representar al Comisionado Presidente ante las distintas entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Aportar la información correspondiente de las actividades que realizan, para la integración del Informe Anual de Gobierno;



- XIV. Solventar el cumplimiento a las peticiones de los distintos órganos fiscalizadores, para proporcionarles toda clase de información que le requiera para sus revisiones y auditorías del área a su cargo;
- XV. Vigilar y dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones en materia de información pública;
- XVI. Participar en los Comités y Subcomités correspondientes a las atribuciones a su cargo;
- XVII. Coadyuvar con las demás coordinaciones de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- XVIII. Las demás que les confiera otros ordenamientos jurídicos o les encomiende el Comisionado Presidente.

CAPITULO V **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE CONTROL ADMINISTRATIVO**

Artículo 11. Al titular de la Coordinación corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia que le sean adscritas y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda en la gestión con las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales para los fines propios de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos;
- II. Colaborar con la Secretaría de Hacienda en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Colaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la gestión de Fondos Federales en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar la elaboración de los programas y proyectos de cada una de las áreas de la Comisión, para la integración del Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP);
- V. Coadyuvar, cuando así se requiera, con las Secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la gestión ante la banca de desarrollo, Instituciones de crédito y organismos internacionales cuando se trate de acciones y proyectos de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;



- VI. Gestionar los recursos derivados de las participaciones Federales o Estatales, así como ante diferentes instituciones de crédito para los programas y proyectos de alto impacto a cargo de la Comisión;
- VII. Coordinar con la Secretaría de Hacienda del Estado en la gestión de los recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales;
- VIII. Coadyuvar en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los proyectos y acciones de alto impacto;
- IX. Dirigir la administración de los recursos financieros provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Presupuesto de Egresos del Estado; así como los recursos de las Asociaciones Público Privadas, de conformidad con lo establecido en las normas y lineamientos vigentes;
- X. Coordinar el control del gasto en cuanto al pago de los servicios personales, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- XI. Asesorar y autorizar las bases para las licitaciones públicas para la contratación de obra pública que emita la comisión, vigilando que su publicación se lleve a cabo con la normatividad vigente en la materia;
- XII. Asesorar y vigilar todos y cada uno de los procesos de apertura de propuestas, así como cada uno de los procesos de fallos de concursos y/o adjudicaciones, a fin de verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en la materia;
- XIII. Coordinar el seguimiento de los avances físico financiero en la ejecución de los proyectos;
- XIV. Coordinar y vigilar que los contratos, convenios y demás actos administrativos o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Comisionado Presidente, se apeguen a la normatividad aplicable;
- XV. Determinar la integración de expedientes de proveedores que incumplan con los términos contractuales para su envío al área correspondiente, para la aplicación de sanciones de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVI. Coordinar el dictamen y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos Jurídicos y Administrativos que deban formalizar las distintas áreas de la Comisión;
- XVII. Revisar y controlar los contratos de obra pública derivado del proceso de licitación;



- XVIII. Resguardar los expedientes correspondientes a los procesos de licitación, desde su inicio hasta su adjudicación;
- XIX. Vigilar la atención a los distintos órganos fiscalizadores, para que se proporcione toda clase de información que le requiera, así como el seguimiento correspondiente a los resultados de sus auditorías;
- XX. Acordar con el Comisionado Presidente los manuales de organización, de políticas y procedimientos para su aprobación;
- XXI. Las demás que le confiera otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Comisionado Presidente;

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO

Artículo 12. Al titular de la Coordinación corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia que le sean adscritas y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar por si o a través de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado conforme lo instruya el Gobernador del Estado, Agenda elaborada, y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- II. Promover la participación de los sectores privado y social en la identificación, planeación, y en su caso ejecución, de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- III. Coordinar con los municipios la ejecución de las agendas regionales de desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- IV. Colaborar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la planeación de los programas, obras y proyectos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa General de Obras del Poder Ejecutivo y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, de vías de comunicación e infraestructura;
- V. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ordenamiento del territorio estatal y su desarrollo urbano;
- VI. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Economía así como la Comisión Estatal de Agua que en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado se incorporen, cuando sea viable, el uso de energías alternativas, como la solar y la eólica, el tratamiento y la reutilización del agua, los desarrollos urbanos integrales



sustentables, la reforestación urbana y la constitución de cinturones verdes en las periferias;

- VII. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Innovación, Ciencia y Tecnología y la implementación e inclusión de nuevas tecnologías, así como la participación de instituciones educativas y de investigación en los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VIII. Participar y coadyuvar con la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Obras Publicas, cuando así se requiera, en la planeación y seguimiento de las obras de alto impacto que se realicen en el Estado;
- IX. Revisar, cuando así se requiera, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las propuestas sobre modificación de uso de suelo que soliciten los municipios de acuerdo a sus programas de desarrollo municipal.
- X. Colaborar, cuando así se requiera, con la Secretaria de Desarrollo Sustentable en el ordenamiento del territorio estatal y su desarrollo urbano;
- XI. Concertar la participación del sector privado y social en la identificación y ejecución de proyectos y acciones de alto impacto;
- XII. Participar con los Municipios, en la elaboración, planeación y ejecución de las agendas regionales de desarrollo en los proyectos y acciones de alto impacto relacionadas con el ordenamiento y desarrollo urbano y rural;
- XIII. Coordinar, cuando así se requiera, la ejecución de la agenda de proyectos de alto impacto en el ordenamiento y desarrollo urbano y rural, ante las Secretarías de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- XIV. Participar en los programas, acciones y proyectos tendientes al desarrollo del Estado cuando así lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XV. Gestionar la creación de Agendas Regionales de Desarrollo para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en materia de desarrollo y ordenamiento urbano y rural;
- XVI. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) y del Sistema de Elaboración por Partida Presupuestal (SELPP);
- XVII. Asesorar y vigilar técnicamente, todos y cada uno de los procesos de apertura de propuestas, así como cada uno de los procesos de fallos de concursos y/o



adjudicaciones, a fin de verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en la materia;

- XVIII. Las demás que les confiera otros ordenamientos jurídicos o les encomiende el Comisionado Presidente.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 13. Al titular de la Coordinación corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia que le sean adscritas y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, conforme a las prioridades que el Gobernador del Estado y la Secretaría de Gobierno establezcan, los proyectos de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Elaborar la agenda prioritaria de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, su participación en la planeación y, en su caso, ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- IV. Coordinar las acciones interinstitucionales con las Secretarías, Dependencias y Entidades que participen en la ejecución de los proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- V. Establecer, en coordinación con las Secretarías competentes y atendiendo a las agendas regionales de desarrollo, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VI. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías de Hacienda, de Administración, de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable, la ejecución de la Agenda de proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado;
- VII. Convocar a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para coordinar la ejecución de las obras relativas a los proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo estatal;
- VIII. Representar a la Comisión con facultades para coordinar los actos administrativos y jurídicos de acuerdo a sus atribuciones y facultades, relacionados con los Proyectos de alto impacto con la Administración Pública del Estado;



- IX. Planear y proponer estudios, planes y estrategias de los proyectos de alto impacto que permitan el desarrollo económico y social del Estado;
- X. Gestionar la creación de Agendas Regionales de Desarrollo para el cumplimiento de los fines de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en materia de proyectos especiales.
- XI. Evaluar la planeación y ejecución de los proyectos de alto impacto propuestos por los sectores privado y social del Estado;
- XII. Coadyuvar en los programas, acciones y proyectos de alto impacto, cuando lo convoquen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública;
- XIII. Coordinar y promover acuerdos, convenios y acciones de concertación y colaboración que sean necesarios entre dependencias, secretarías, organismos público o privados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la realización de los planes, proyectos y obras en el ámbito de competencia de la Comisión;
- XIV. Intervenir en la elaboración del presupuesto del Programa Operativo Anual (POA), correspondiente a su área;
- XV. Autorizar el trámite de rescisión administrativa de los contratos, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas y/o proveedores, ante las instancias correspondientes;
- XVI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, de los proyectos a cargo de la Comisión;
- XVII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos, de los proyectos a cargo de la Comisión;
- XVIII. Verificar la correcta conclusión de los proyectos prioritarios de alto impacto, supervisando que el área requirente reciba oportunamente el mismo en condiciones de operación, así como los planos correspondientes al proyecto final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y de funcionamiento de los bienes instalados; y
- XIX. Las de mas que le confiera las disposiciones jurídicas aplicables y el Comisionado Presidente.

CAPÍTULO IX DEL ENCARGADO DE DESPACHO

Artículo 14. Cuando en alguna unidad administrativa de la Comisión no hubiere titular, el Comisionado Presidente de la Comisión designará a un encargado de despacho de la



unidad administrativa que temporalmente se encuentre sin titular y hasta en tanto se realice la designación y nombramiento definitivo, el cual contará con todas y cada una de las facultades que este Reglamento y demás disposiciones legales le otorgan a la persona titular.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15. El Comisionado Presidente, será suplido por el coordinador que él mismo designe o que indique el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 16. Los Coordinadores serán suplidos, por el Coordinador que designe el Comisionado Presidente.

CAPITULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 17. Las relaciones laborales entre la Comisión y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos.

Artículo 18. El Comisionado Presidente y los Coordinadores ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, a lo establecido en el presente reglamento, Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y las que les asigne o encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como a los lineamientos, normas y políticas internas que fije la Gubernatura.

Artículo 19. Los servidores públicos de la Comisión, están obligados a conducirse con discreción y confidencialidad en el desempeño de sus actividades, salvaguardando los intereses de la Comisión, y deben informar al superior jerárquico, sobre el estado actual que guarden los asuntos de su competencia.

Artículo 20. Los servidores públicos adscritos a la Comisión, serán responsables en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a lo establecido por el presente Reglamento.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, deberá emitir sus manuales de organización y de políticas y procedimientos, en un plazo no mayor a 90 días hábiles.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



OPERADOR DE
CARRETERAS DE CUOTA

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
LIC. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO
RÚBRICAS**

NUEVA
VISIÓN

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/117/2013

Cuernavaca, Morelos; a 13 de febrero de 2013.
Asunto: Dictamen de Exención del MIR

LIC. JOSÉ ANTONIO LEDESMA RIVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
ESTATAL DESCENTRALIZADO OPERADOR DE
CARRETERAS DE CUOTA.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 00C/040/2013 recibido con fecha doce de febrero de la presente anualidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar el Anteproyecto de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que ha sido debidamente revisado el siguiente anteproyecto **"Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos"** y en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 33 último párrafo y 34 de su Reglamento, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como **válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable**.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

C.C.P.- Lic. Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/Minutario
SSP/EBO/SDO/pas



CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

